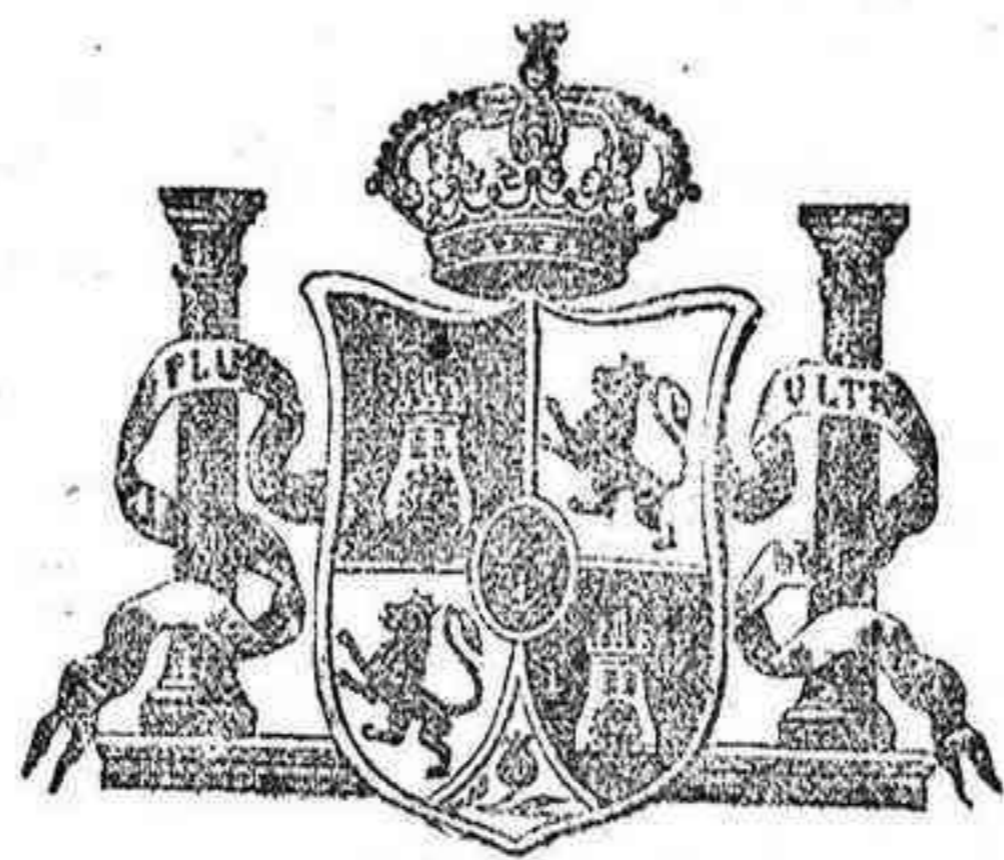


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

Negociado 4.ª.—Presupuestos municipales.

Son muchos los Sres. Alcaldes, que á pesar de lo prevenido por este Gobierno en el Boletín oficial de 10 de Enero último, no han remitido los presupuestos municipales que han de regir en el año próximo económico de 1868 á 1869. En su consecuencia, he acordado prevenir á los que se hallen en descubierto de dicho servicio, den cumplimiento en término de ocho dias, reservándome adoptar las medidas convenientes con aquellos que, desoyendo esta invitación, no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

Guadalajara 20 de Febrero de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 35

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de María Noguerales, cuyas señas se expresan á continuación; y en el caso de ser habida la remitirán á disposición del Alcalde de Alpedroches.

Guadalajara 18 de Febrero de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Señas.

Edad 24 años, estatura regular, color

moreno; viste sayas encarnadas y moradas, calzada de albarcas, y va indocumentada.

Núm. 36.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.ª.—Comercio.

A fin de verificar el contraste de las pesas y medidas, mandado practicar por Real orden de 21 de Enero de este año, he dispuesto, de conformidad con lo propuesto por el Fiel-almotacen de esta provincia, que concurren á los pueblos que se enumeran á continuación, los Ayuntamientos, comerciantes y particulares de los pueblos que se mencionan; advirtiéndole que el contraste se verificará en los dias mercados, en las Casas consistoriales de Sacedon.

Dia 2 de Marzo.

Sacedon, La Isabela, Santa María de Poyos y Auñon.

Dia 3.

Alóndiga, Berniches, Alocen, El Olivar, Chillaron del Rey, Alique y Hontanillas.

Dia 4.

Salmeron, Castilforte, Escamilla, Torronteras y Villaexcusa de Palositos.

Dia 5.

Tabladillo, Pareja, Casasana, Córcoles y Alcocer.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes interesa.

Guadalajara 20 de Febrero de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AÑO ECONÓMICO DE 1867 Á 68.

Contribucion de Consumos.—Suministros.

En carta de pago núm. 315 de fecha 13 del actual, se han formalizado en la

Tesorería de esta provincia dos libramientos expedidos por la Intendencia general militar, núms. 58 y 59 de fecha 8 de Enero último, importantes 1.546 escudos 707 milésimas, cuya cantidad ha ingresado con aplicacion al cupo de consumos del presupuesto corriente, en equivalencia de los suministros facilitados por los pueblos que á continuación se expresan en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año próximo pasado.

PUEBLOS.	Cantidad. Escud. Mils.
Atienza	28 597
Aldeanueva de Guadalajara	9 335
Atanzon	13 072
Archilla	7 416
Alcolea del Pinar	172 962
Aguilbr de Anguita	32 930
Algora	2 075
Almadrones	2 650
Anguita	41 480
Brihuega	15 977
Balconete	11 632
Bujarrabal	35 750
Cañizar	14 992
Centenera	9 532
Caspuñías	7 416
Cortes	34 325
Espinosa de Henares	146 268
Garbajosa	32 168
Gajanejos	2 714
Goljosa	40 640
Hita	17 111
Horna	55 480
Heras	1 760
Hortezuela de Ocen	24 340
Frueste	8 456
Jadraque	30 400
Luzaga	53 410
Maranchon	11 524
Molina	82 804
Pastrana	20 213
Padilla de Medinaceli	3 720
Pobo	9 270
Rebollosa de Hita	9 336
Romanos	16 912
Sotosotos	28 610
Sigüenza	97 140
Sacedon	19 415
Sauca	31 560
Tendilla	2 807
Tomelloso	13 813
Torija	85 616
Trijueque	142 251
Valdegradas	5 496
Valdeavellano	7 256
Valfermoso de Tajuña	18 228
Villaverde del Ducado	24 170
Villarejo de Medina	41 100
Yéamos de Abajo	9 336
Yéamos de Arriba	9 176
Total	1 546 707

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos in-

teresados, á quienes les serán de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que arriba se expresan.

Guadalajara 14 de Febrero de 1868.
—Pedro Amador Cantero.

Por el presente se cita y emplaza á D. Carlos Blós, cuyo domicilio se ignora y responsable al pago de 350 escudos por el plazo cuarto de la compra de cuarenta y seis fincas al Estado, que adquirió por cesion de Pio del Castillo, vecino de Molina, para que en término de veinte dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio, se persone en esta Administración ó autorice persona al efecto que realice dicho pago; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio conveniente en las diligencias que contra el citado Blós se instruyen por esta oficina.

Guadalajara 14 de Febrero de 1868.
—El Administrador, Pedro Amador Cantero.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de diez dias á Luis Gonzalez y Garcia, natural de esta ciudad, residente en la de Málaga, hijo de José y de Teresa, de 19 años de edad, para que comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que le estoy instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena de sujecion á la vigilancia de la Autoridad que estaba sufriendo en esta misma; apercibiéndole que le parará perjuicio su rebeldia.

Dado en Guadalajara á 6 de Febrero de 1868.—Joaquin Martin Carramolino.
—Por mandado de S. S.—Félix Garcia Cardiel.

PUEBLOS.

DOTACION DEL

GASTOS de las Escuelas.

con cargo al presupuesto municipal.

que han de pagar los niños no pobres.

Por alquileres ó reparas.

Maestro. Maestra. Escud. Mils. Escud. Mils.

De niños. De niñas. Escud. Mils. Escud. Mils.

Maestro. Maestra. Escud. Mils. Escud. Mils.

Maestro. Maestra. Escud. Mils. Escud. Mils.

Table listing municipalities such as Raguilla, Sacedorbo, Saefices, Sotillo, Sotoca, Sotosos, Torrecuadrada de los Valles, Torrecuadrilla, Trillo, Valdelagua, Picazo, Val de San Garcia (El), Valtablado del Rio, Viana de Mondéjar, Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina, Rata, Zaorejas with their respective budget allocations.

Partido de Guadalajara.

Table listing municipalities within the Partido de Guadalajara such as Aldeanueva de Guadalajara, Aleas, Romerosa, Alovera, Alpedrete, Azuqueca, Acequilla y Miralcampo, Beleña, Casa de Uceda, Cabanillas del Campo, Benalque y Moyariz, Casar de Talamanca, Centenera, Cerezo, Ciruelas, Cogolludo, Cubillo (el), Chitoches, Fontanar, Fuencemillan, Fuentelabiguera, Galápagos, Guadalajara y el Cañal, Aceña y Fresno de Málaga, Idem, de nueva creacion, Horche, Humanes, Razbona, Iriepal, Lupiana y Pinilla, Málaga, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla (la), Mohernando y Maluque, Montarron, Pozo de Guadalajara, Puebla de Beleña (la), Puebla de Valles, Quer, Robledillo de Mohernando, Taracena, Torrebeleña, Torrejon del Rey, Tórtola, Tortuero, Uceda, Usanos, Valbuena, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Valdeñuño Fernandez, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Villanueva de la Torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas, Yebes, Yunquera with their respective budget allocations.

Partido de Molina.

Table listing municipalities within the Partido de Molina such as Adoves, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Pedregal ó la Seca, Anchueta del Pedregal, Novella, Tordelpaio, Aragoncillo, Bahad, Baños, Fumbellida, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Checa, Chequilla, Cillas, Clares, Cobeta with their respective budget allocations.

Sigue al pliego 2.

